



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0083-2025-UNJFSC

Huacho, 30 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-009313**, de fecha 31 de diciembre del 2024, que contiene el Oficio N°1398-2024-VRI-UNNFSC, suscrito por el Vicerrectorado de Investigación, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, sobre Ratificación de la Resolución Vicerrectoral N°0153-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 30 de setiembre de 2024 la cual resuelve **APROBAR**, la creación del Semillero de Investigación: “**RAÍCES DEL CONOCIMIENTO**”, de la Facultad de Ciencias Sociales, en la Línea de Investigación: **CIENCIAS SOCIALES INTERDISCIPLINARIAS**; y el Decreto de Rectorado N° 001082-2025-R-UNJFSC, de fecha 29 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: “**OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL** a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: “*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: “*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0083-2025-UNJFSC

Huacho, 30 de enero de 2025

*institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;*

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3° define a la Universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; asimismo, el numeral 6.5 del artículo 6° de la citada Ley establece como uno de los fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica. Por su parte, el artículo 48° de la precitada Ley N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. Finalmente, el artículo 50° de dicha Ley señala que **el Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación;** (La negrita es agregado);

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 1130-2022-CU-UNJFSC, de fecha 15 de diciembre de 2022, se resuelve en su artículo primero, ratificar la Resolución Vicerrectoral N° 065-2022-VRI-UNJFSC, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitida por el Vicerrectorado de Investigación, que en su artículo 1° resuelve lo siguiente: Artículo 1°.- APROBAR, la GUÍA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN;

Que, mediante documento del visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Vicerrectorado de Investigación, informa al Rector de esta Casa Superior de Estudios lo siguiente: “(...) se hace llegar la Resolución Vicerrectoral N° 0153-2024-VRI-UNJFSC, mediante la cual, la creación del Semillero de Investigación: “RAÍCES DEL CONOCIMIENTO”, de la Facultad de Ciencias Sociales, en la Línea de Investigación: CIENCIAS SOCIALES INTERDISCIPLINARIAS, de acuerdo a la solicitud presentada por la docente de esta Casa Superior de Estudios, Dra. Maritza Isabel Martínez Loli; docente responsable del semillero de investigación; se deriva para su respectiva refrendación con Resolución Rectoral, en el sentido que se resuelve, según el Artículo 7° de la Guía de Semilleros de Investigación, aprobada con Resolución Vicerrectoral N° 065-2022-VRI-UNJFSC, ratificada con Resolución de Consejo Universitario N° 1130-2022-CU-UNJFSC.”;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0083-2025-UNJFSC

Huacho, 30 de enero de 2025

Que, corre inserto al presente expediente la Resolución Vicerrectoral N°0153-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 30 de setiembre de 2024, la cual resuelve: **"ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la creación del Semillero de Investigación: "RAÍCES DEL CONOCIMIENTO", de la Facultad de Ciencias Sociales, en la Línea de Investigación: CIENCIAS SOCIALES INTERDISCIPLINARIAS, de acuerdo a la solicitud presentada por la docente de esta Casa Superior de Estudios, Maritza Isabel Martínez Loli, quedando constituido de la siguiente forma (...)"**;

Que, según se desprende en el décimo segundo considerando de la Resolución Vicerrectoral N°0153-2024-VRI-UNJFSC, a la letra se indica: *"(...) en consecuencia, el expediente presentado cumple con los requisitos y es conforme, al haber remitido los dos anexos exigidos en la Guía de Semilleros de Investigación, por lo que de acuerdo a su art. 7º debe de aprobarse la constitución con resolución vicerrectoral y ratificarse con resolución rectoral;"*;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *"(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad"*;

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 001082-2025-R-UNJFSC, de fecha 29 de enero de 2025, determina la emisión de la resolución rectoral respectiva;

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución Vicerrectoral N°0153-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 30 de setiembre de 2024, emitida por el Vicerrectorado de Investigación, que en su artículo 1º, resuelve lo siguiente:

Artículo 1º.- APROBAR, la creación del Semillero de Investigación: **"RAÍCES DEL CONOCIMIENTO"**, de la Facultad de Ciencias Sociales, en la Línea de Investigación: **CIENCIAS SOCIALES INTERDISCIPLINARIAS**, de acuerdo a la solicitud presentada por la docente de esta Casa Superior de Estudios, Maritza Isabel Martínez Loli, quedando constituido de la siguiente forma:



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0083-2025-UNJFSC

Huacho, 30 de enero de 2025

- | | |
|--|---------------------------|
| 1) Dra. Maritza Isabel Martinez Loli | - Docente Responsable |
| 2) M(a). Norma Adela Moreno Rivera | - Docente Colaboradora |
| 3) Ruth Azucena Garro Huayane | - Estudiante Coordinadora |
| 4) Claudia Camila Ibarra Vidaurre | - Estudiante Semilla |
| 5) Marycielo Wendy Benites Trujillo | - Estudiante Semilla |
| 6) Daniela Stefanhya del Rocío Chozo Requejo | - Estudiante Semilla |
| 7) Paola Nicole Nieto Gamarra | - Estudiante Semilla |
| 8) Yennifer Ianire Mendoza Laura | - Estudiante Semilla |
| 9) Najeli Nicole Roldán Torres | - Estudiante Semilla |

Artículo 2°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/rctd. -